

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.427

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 194 de 10 de Octubre de 1947, por el cual se hace un ascenso.
Decreto N° 195 de 11 de Octubre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 94 de 8 de Octubre de 1947, por la cual se ordena la impresión de una obra.
Resolución N° 96 de 8 de Octubre de 1947, por la cual se autoriza una representación.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2361, 2362, 2363, 2364 y 2365 de 11 de Octubre de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 196 de 29 de Agosto de 1947, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 2437 de 27 de Septiembre de 1947, por la cual se resuelve una petición.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO

DECRETO NUMERO 194

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Sargento Luis Carlos Souza, al rango de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Ernesto Robles Ch., quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 195

(DE 11 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Olga Raquel Cervera, Asistente de Tercera Categoría al servicio de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de la señora Lidia F. de del Río, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días

del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

ORDENASE LA IMPRESION DE UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 94.—Panamá, octubre 8 de 1947.

El señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha sometido a la consideración del Órgano Ejecutivo el proyecto de "Manual de Instrucción Militar", ofrecido gratuitamente por su autor, Mayor Bolívar E. Vallarino, Comandante Tercer Jefe de esta institución.

En concepto del señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo y del Ministerio de Gobierno y Justicia, este manual es de gran importancia desde el punto de vista didáctico, porque regula completamente la materia y los conceptos en él contenidos están metódicamente agrupados y son de fácil comprensión para todos los miembros de la Policía.

Por lo tanto;

SE RESUELVE:

Adoptar como texto oficial de la Policía Nacional el "Manual de Instrucción Militar", del Mayor Bolívar E. Vallarino y, previa aceptación de la oferta gratuita que hizo al Gobierno, se ordena la impresión de esta obra en la Imprenta Nacional.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr.
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANEA

OFICINA:
 Talleres de Barraza.—Tel. 2647 y
 2648.—Avenida Postal N° 461

TALLERES:
 Imprenta Nacional.—Talleres
 de Barraza.

ADMINISTRACION

ADMINISTRACIÓN
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00. — Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.- Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, No 5.

AUTORIZASE UNA REPRESENTACION

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 95.—Panamá, octubre 8 de 1947.

El Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia que el señor Carlos Miró G. ha solicitado al Primer Tribunal Superior de Justicia que, mediante los trámites del juicio ordinario y con audiencia de la Nación y de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, haga las siguientes declaraciones:

claraciones:
 "a) Que es nulo, de nulidad absoluta el contrato Nº 9 de trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, celebrado entre don Ezequiel Fernández Jaén en su condición de Secretario (hoy denominado Ministro) de Hacienda y Tesoro, en nombre de la Nación y Charles Freeman Mac. Murray, en representación de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, y aprobado por el Poder Ejecutivo el catorce del mes y año mencionados.

b) Que en consecuencia la Compañía Panameña de Fuerza y Luz está obligada a pagar a la Nación la suma de B/53.588.64 que representa los derechos consulares, de timbres, recargos e intereses que adeuda al Tesoro Nacional por la introducción de 1.889.525.41 barriles de aceite, desde el 1º de enero de 1923 hasta el 30 de junio de 1938.

c) Que el pago de esa cantidad y la de los intereses devengados debe efectuarse dentro del término de seis días desde la fecha de la ejecución de la sentencia.

d) Que la referida Compañía debe pagar las costas y gastos del juicio".

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro ha exteriorizado al Ministro de Gobierno y Justicia la siguiente opinión:

"Este Despacho, al examinar la aludida demanda del señor Miró G., ha observado que el demandante no ha cumplido previamente las disposiciones legales vigentes en materia de denuncias de bienes de la Nación, sean o no ocultos, que se encuentran ilícitamente en manos de particulares y que sean distintos de las tierras baldías e indultadas a que se refiere la Ley 107 de 1928.

Aspira el señor Miró Q. a que, mediante la anulacion del contrato N° 9 citado, la Nación, recupere la cantidad aproximada de B/35.000.00 que, a su juicio, perdió por haberle sido condonada ilegalmente a la Compañia de Fuerza y Luz. Se trata, en concepto del demandante, de un bien nacional que se encuentra en manos de un particular sin haber sido adquirido legitimamente por éste. Por consiguiente dicho bien puede ser denunciado como si fuese un bien oculto y la Nación puede, por tanto, ejercer la acción o acciones necesarias para que ese bien vuelva a su dominio, siguiendo para ello el mismo procedimiento establecido para los bienes ocultos en la Ley 62 de 1924, según lo dispone taxativamente el artículo 1º de la ley 100 de 1928.

El artículo 2º de la ley 62 de 1924, que establece el procedimiento para denunciar bienes ocultos, vino a sustituir el artículo 307 del Código Fiscal. Al tenor de aquella disposición, tanto los bienes ocultos como los que a ellos están equiparados por el artículo 1º de la ley 100 de 1923, deben ser denunciados ante este Ministerio, solicitando a la vez el denunciante que con él se celebre un contrato bajo las condiciones que allí se determinan. Entre esas condiciones están: la práctica de las pruebas del caso, la audiencia y el concepto del Procurador General de la Nación, el invertir al denunciante de la personería necesaria para hacer efectivos los derechos del Estado y la orden al respectivo Agente del Ministerio Público para que coadyuve a la acción o acciones necesarias al efecto.

El ejercicio de la acción popular prevista en el artículo 1º de la ley 107 de 1928, se refiere exclusivamente a la reincorporación al patrimonio nacional, de las tierras baldías e indultadas que ilegalmente hayan salido de él. Esta ley, como se consigna en su título y en su artículo 5º, reformó la ley 29 de 1925 y adicionó la 63 de 1917, que se refiere también a la misma materia.

El criterio que se acaba de exponer ha sido sustentado por este Ministerio en su resolución N° 1 de 3 de enero del presente año. Por consiguiente estima el suscrito que el demandante señor Miró G... para litigar con la personería necesaria para hacer efectivos los derechos de la Nación y obtener la colobración del Ministerio Público, debe sujetarse previamente a los trámites establecidos por el artículo 1º de la ley 100 de 1928, en relación con el artículo 2º de la ley 62 de 1924".

Por las razones expuestas, y conforme a lo dispuesto por los artículos 304 y 307 de la ley 61 de 1946.

SE RESUELVE:

Autorizar al Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial para que represente a la Nación en la demanda promovida contra ella y contra la Compañía Panameña de Fuerza y Luz ante el Primer Tribunal Superior de Justicia por el señor Carlos Miró G.

Comuníquese y publíquese:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Rosa Virginia Carrington, por resuelto N° 2361 de 11 de octubre de 1947.

Aldo César Escala Barranco, por resuelto N° 2362 de 11 de octubre de 1947.

Alejandro Canto Higuera, por resuelto N° 2363 de 11 de octubre de 1947.

Kenneth Rowe (a) Kennet Franklin Rowe, o Franklin Rowe, por resuelto N° 2364 de 11 de octubre de 1947.

José Manuel Royos, por resuelto N° 2365 de 11 de octubre de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 196.—Panamá, 29 de Agosto de 1947.

Vistos:

En apelación, ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene las diligencias practicadas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, con motivo de solicitud presentada por el señor Wenceslao Bustos, como apoderado especial de Joaquín y Octavio Trujillo, Ludovina Batista, y sus menores hijas Ludovina y Delia Alvarez Batista, todos de generales conocidas en este negocio, para que se les convierta en título de compra, un globo de terreno denominado "Piña", situado en el Distrito de Montijo.

El inferior se niega a conceder lo que se solicita, en cuanto a la conversión del terreno que se menciona, a favor de Joaquín y Octavio, más no así a los herederos de José Alvarez Trujillo, las menores Ludovina y Delia Alvarez Batista, quienes son representadas por su madre Ludovina Batista, conforme se deja expresado antes, ya que según él, se atiene a lo que dispone la Ley 52 de 1938, que regula la materia.

Sostiene el recurrente en su escrito de sustentación, que la interpretación dada por el funcionario aludido, no cabe en este caso, por cuanto que debe estarse a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 138 de 1928, en que funda su solicitud.

Para resolver el recurso presentado, se adelantan las siguientes consideraciones:

De acuerdo con las diligencias que forman el expediente, el terreno de que se trata, fue adjudicado, a título gratuito, a Joaquín y Octavio Trujillo y a José Alvarez Trujillo, en proindiviso, mediante resolución N° 83, de 7 de Junio de 1940, expedida por el Gobernador de Veraguas,

en funciones de Administrador Provincial de Tierras, y en la proporción siguiente: para Joaquín Trujillo, Jefe de familia (10) Diez hectáreas; para Octavio Trujillo, Jefe de familia, (5) cinco hectáreas y para José Alvarez Trujillo (3 Hts. 0208 M2) tres hectáreas doscientos ocho metros cuadrados, lo que arroja un total de diez y ocho hectáreas doscientos ocho metros cuadrados (18 Hts. 0208 M2).

La legislación relativa a los derechos de los adjudicatarios de tierras nacionales, concedidas gratuitamente, ha tenido variantes en el transcurso de algunos años, lo que ha dado motivo a confusiones sobre la Ley aplicable en determinadas circunstancias, por lo cual es conveniente establecer con certeza si los adquirientes de tierras en esas condiciones pueden o no enajenarlas, o si pueden o no para tal efecto adquirirlas en compra, mediante un detenido estudio de las leyes dictadas sobre la materia.

El artículo 4° de la Ley 33 de 1925, que disponía que los terrenos adquiridos a título gratuito no podían ser enajenados, hipotecados, embargados ni dados en uso o usufructo, y que solo podían ser transmitidos por causa de muerte, fue subrogado por el artículo 7° de la Ley 137 de 1928, que dice lo siguiente:

"Los terrenos adquiridos de acuerdo con la gracia que le conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal quedarán en condiciones de objeto de comercio, de consiguiente sin las restricciones establecidas en el Artículo 167 del mismo Código, en cualquier época que su poseedor retribuya al Tesoro Nacional la suma de cinco balboas (B/5.00) por hectárea o fracción de hectárea del terreno adjudicado.

La operación que indica este artículo, se verificará presentando el interesado la solicitud pertinente al Jefe Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, acompañando el recibo de haber pagado al Tesoro Nacional, la suma correspondiente al valor del terreno, el título debidamente registrado, y si acaese el interesado pertenecerle el terreno por herencia de adjudicatario, deberá acompañar también copia del auto de declaratoria de heredero expedido por la autoridad correspondiente Judicial.

Con vista de la documentación referida en el inciso anterior, el Jefe Provincial de Tierras, caso de considerar conforme esa documentación, dictará resolución accediendo a lo pedido, o lo rechazará en caso contrario. Esta Resolución puede ser apelable para ante el Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas.

Al resultar favorable la petición aludida, el Jefe Provincial de Tierras, enviará copia de lo actuado y del correspondiente recibo del Notario Público del Circuito, para la extensión de la escritura pública que declara la habilitación del título de propiedad del terreno en compra, copia de la cual será registrada en la Oficina del Registro General de la Propiedad, para que así surta los efectos legales correspondientes."

Después el Artículo 161 del Código Fiscal fue adicionado por el Artículo 1° de la Ley 53 de 1930, en la siguiente forma:

"Todo jefe de familia panameño o extranjero domiciliado en la República, que no sea propietario de tierras por cualquier título y que esté consagrado a la agricultura o a la cría de animales o que vaya a dedicarse a ellas, tiene derecho a que se le adjudique gratuitamente en pleno dominio un lote de tierras de labor de diez hectáreas de extensión en el Distrito en que esté domiciliado o en otro lugar donde haya tierras adjudicables.

Parágrafo: Además si tiene hijos menores de edad, podrá pedir conjuntamente, adyacentes o por separado cinco hectáreas por cada uno de ellos a fin de asegurarles la parte de tierras de labor para cuando lleguen a su mayoría de edad. Los Jefes de familia que obtengan tierras para sus hijos menores podrán administrarlas, cultivarlas y cercarlas pero no podrán enajenarlas por ningún caso."

Como se vé, la prohibición de enajenar las tierras que se adquieren conforme el parágrafo que antecede, se refiere únicamente a las cinco hectáreas adicionales que los jefes de familia solicitaran para cada hijo menor de edad; pero esta prohibición no se extendía a las diez hectáreas que a aquellos se adjudicaran.

Se expidió después la Ley 52 de 1938, cuyo artículo 13 prohíbe enajenar, hipotecar, vender, embargar, y dar en uso o usufructo los terrenos adquiridos a títulos gratuitos, y dispone que solo puede transmitirse por causa de muerte. Sin embargo permite su enajenación a los herederos de los adjudicatarios mediante el pago previo a la Nación, de seis balboas (B/6.00) por cada hectárea a fracción.

El mencionado artículo reza así:

"Los terrenos adquiridos a título gratuito no podrán ser enajenados, hipotecados, vendidos, embargados ni dados en uso o usufructo. Sólo podrán transmitirse por causa de muerte. Los herederos de tales porciones que quieran enajenarlos deberán pagar a la Nación seis balboas por cada hectárea o fracción antes de efectuarse el traspaso".

En presencia de este precepto hay que admitir que el Artículo 7º de la Ley 137 de 1928, mencionado antes, ha sido subrogado por éste; de modo que la posibilidad que tenían los adjudicatarios de tierras a título gratuito, de adquirir en compra para colocarlas en condición de objeto de comercio, ha quedado inexistente, ya que tal derecho sólo se les puede reconocer a sus herederos.

Por tanto los dueños de la parte que les corresponde del globo de terreno denominado "Piña", llamados Joaquín y Octavio Trujillo, no pueden librarse de las restricciones impuestas por la Ley vigente, a los terrenos adjudicados a título gratuito, porque apoyan sus solicitudes en una disposición que ya no existe. Es claro que lo que ellos pretenden es poner esa finca en condiciones de ser enajenada, lo cual impide precisamente el artículo 13 copiado, que sirve de base al Gobernador de Veraguas para resolver negativamente sus pretensiones.

En cambio, comprobado como está el falleci-

miento de José Alvarez Trujillo y siendo sus herederos menores, Ludovina y Delia Alvarez Batista, a éstos sí les corresponde la conversión solicitada, de conformidad con lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 52 de 1938, tantas veces mencionado.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución Nº 22 de 31 de Julio pasado, dictada en este negocio, por el Gobernador de Veraguas, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria

Ministerio de Educación

RESUELVESE UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 2437

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2437.—Panamá, septiembre 27 de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la señora Margarita J. de Aguilar en escrito del 13 de septiembre de 1947 informa que está en condiciones de volver al puesto del cual se separó por gravedad.

Que aun cuando su licencia no se vence sino el 23 de octubre del año en curso, su niño Antonio tuvo tres (3) meses de nacido el día 13 del mes de septiembre del corriente año, debido a parto prematuro debidamente comprobado.

Que de conformidad con el artículo 5º del Decreto 1891 de 1947, la maestra que tenga parto prematuro debe volver al servicio al cumplir su hijo tres meses.

Que en la fecha en que se está considerando el caso es poco lo que falta para el final del primer semestre escolar,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Margarita J. de Aguilar, maestra de grado en la escuela Justo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, que puede volver a ocupar el puesto del cual se separó por gravedad, a partir del 6 de octubre de 1947; y a la señora Eva Trujillo de Pascual, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Red Star Yeast and Products Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, con oficina en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

RED STAR

y la representación de una estrella, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Levadura (húmeda) comprimida, levadura seca, levadura para alimento, polvos para hornear, jarabe de malta para usar en productos alimenticios, y un producto en forma líquida consistente en una mezcla de sustancias de huevo, un jarabe emulsificante y otras sustancias apropiadas para ser usadas como un ingrediente en la elaboración de productos de panadería, (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria, aplicándola a sus pro-

ductos desde 1844 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde más o menos la misma fecha y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, litografiando, imprimiendo o estarciendo la marca sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o envoltura en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 430.604, de junio 17 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, octubre 3 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The National Cash Register Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, con oficina en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NATIONAL

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cajas registradoras de ventas y registradoras autográficas (de la Clase 26 de los Estados Unidos—Aparatos medidores y científicos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y su predecesora aplicándola a sus productos desde enero 1. 1887, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá desde 1906.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de letras en relieve o moldeadas en metal, o estarciendo las letras sobre los mismos.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen a favor de la National Cash Register Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, y después renovada a favor de la peticionaria según consta en los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 53.129 de mayo 29 de 1906, válido por veinte años.

con anotación de renovación por períodos de veinte años en 1926 y 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, septiembre 25 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

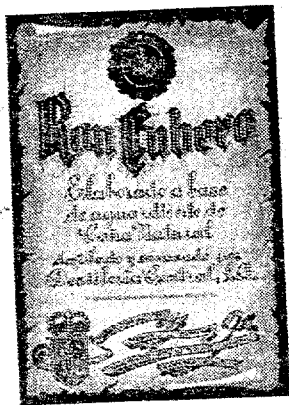
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

Destilería Central, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta central de forma rectangular con un fondo color crema. En la parte superior aparece un sello rojo y en el centro de dicho sello un león, bajo el cual aparece la frase



Inmediatamente abajo, con letras negras y con mayúsculas rojas, aparece la frase "Ron Cubero", debajo de la cual se lee la leyenda, en letras negras "Elaborado a base de aguardiente de caña natural—destilado y envasado por Destilería Central, S. A.". En el extremo inferior aparece un escudo de armas con una corona y de dicho escudo sale una cintilla dorada en la cual se lee la leyenda "Producción Nacional. Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial—Panamá, R. de P.". Todo lo anterior se en-

cuentra en un marco formado por un pergamino.

La marca se usa para distinguir bebidas alcohólicas, especialmente ron que se fabrica en el país.

La marca se aplica a los productos fijando la etiqueta antes descrita sobre botellas u otros envases en que se venden los productos y en otras formas usuales en el comercio. La peticionaria se reserva el derecho de usar la marca en cualquier otra forma o color.

Se acompañan los documentos que exige la Ley.

Panamá, septiembre 18 de 1947.

Amílcar Tribaldos.
Céd. N° 47-21935.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

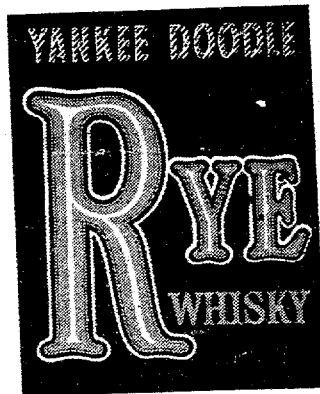
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

Destilería Central, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica nacional de que es dueña y que consiste en una etiqueta central de forma rectangular con un fondo rojo y negro en el cual aparece en letras doradas, en el centro, la palabra



sobre el fondo rojo y sobre parte del fondo negro. En el extremo interior derecho sobre un fondo negro aparece en letras doradas, la palabra "Whisky" e inmediatamente en el borde inferior aparece la frase "Produced & bottled by Central Distilleries, Inc. Panamá, R. P.". La etiqueta se completa con la frase *Yankee Doodle*,

la cual aparece en el borde superior, sobre una franja negra, en letras blancas con rayas rojas.

La marca se usa para distinguir debidas alcohólicas, especialmente ron que se fabrica en el país.

La marca se aplica a los productos fijando la etiqueta antes descrita sobre botellas u otros envases en que se venden los productos, y en otras formas usuales en el comercio. La peticionaria se reserva el derecho de usar la marca en cualquier otra forma o color.

Se acompaña los documentos que exige la Ley. Panamá, septiembre 18 de 1947.

Amílcar Tribaldos.
Céd. N° 47-21935.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:
E. S. D.

Yo, Francis E. Escoffery, varón, mayor de edad, casado, comerciante, súbito inglés, con cédula de identidad personal número . . . en mi carácter de apoderado especial de la sociedad denominada J & E Atkinson Limited, domiciliada en el número 24 de la Calle Old Bond, de Londres, Inglaterra, por medio del presente memorial confiero poder especial al Lic. Eduardo Valdés, varón, mayor, casado, abogado, con cédula de identidad personal N° 47-3955, y con oficina en la Avenida B., número 78 de esta ciudad, en los mismos términos, con las mismas facultades que figuran en el poder.

Panamá, septiembre 25 de 1947.
Francis E. Escoffery.

Acepto.

Eduardo Valdés.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio,
E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, de generales conocidas, en el escrito poder que antecede, y en mi carácter de apoderado especial del señor Francis E. Escoffery de generales también conocidas, quien actúa como apoderado especial de la sociedad denominada J & E Atkinson Limited, de Londres, Inglaterra, por medio del presente memorial comparezco ante usted y con el debido respeto solicito el registro de la marca de fábrica "Atkinsons" (palabra) tal como figura en el diseño adjunto.

"ATKINSONS"

Se acompaña a la presente solicitud toda la documentación requerida por la Ley.
Panamá, septiembre 25, 1947.

Eduardo Valdes

Otro sí: La marca "Atkinsons" cuyo registro se solicita se ha venido usando dentro del territorio de la República y sirve para amparar toda clase de artículos de tocador, preparaciones para los dientes y para el cabello y jabón perfumado.

Eduardo Valdés.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

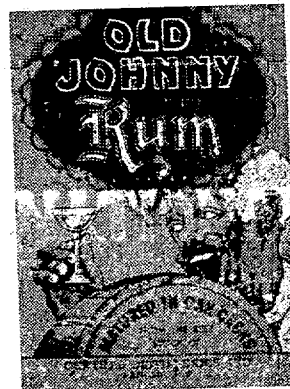
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:
Presente.

Destilería Central, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica nacional de que es dueña y que consiste en una etiqueta rectangular en la cual aparece en la mitad superior un corazón rojo con bordes dorados y se lee la leyenda, en letras negras bordeadas de blanco, "Old Johnny" y la palabra



en letras blancas. En la parte inferior del corazón, hacia la derecha, aparece la cabeza de un hombre de color el cual tiene la mano extendida sosteniendo una copa de color blanco. En la parte inferior de la etiqueta, sobre un fondo amarillo, aparece la parte superior de un barril con la leyenda, en palabras de color rojo, "Matured in Oak Casks" y en letras negras, "from the best stock of". Se completa la etiqueta con una franja dorada que aparece en la parte inferior del diseño con la frase "Central Distilleries, Inc., Panama, R. P., en letras negras.

La marca se usa para distinguir bebidas alcohólicas, especialmente ron que se fabrica en el país.

La marca se aplica a los productos fijando la etiqueta antes descrita sobre botellas u otros envases en que se venden los productos y en otras formas usuales en el comercio. La peticionaria se reserva el derecho de usar la marca en cualquier otra forma o color.

Se acompañan los documentos que exige la Ley. Panamá, septiembre 18 de 1947.

Amilcar Tribaldos.
Céd. N° 47-21935.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Rogelio García Ramírez, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, con oficina en el número 68 de la Avenida Central, en mi carácter de Vicepresidente y representante legal de la sociedad "Hijos de Gervasio García S. A.", sociedad que es apoderado General de Baldomero Moreno Espino, de Córdoba, España, por este medio designo al señor Santander Casís, abogado autorizado, con escritorio en los altos de la casa número 51 de la calle 13 Oeste, para que solicite y obtenga del Ministerio a su cargo y a favor de don Baldomero Moreno Espino, comerciante español, el registro de una marca de fábrica.

El señor Casís está facultado para recibir, asistir, transigir y sustituir este poder en caso necesario.

Panamá, 30 de septiembre de 1947.
Rogelio García R.

Acepto:

Santander Casís.
Céd. 47-10.

Y yo, Santander Casís, de generales conocidas, en ejercicio del anterior poder, solicito del Ministerio a su cargo y a favor del señor Baldomero Moreno Espino, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Córdoba, España, el registro de una marca de fábrica, por el término de 10 años, prorrogables, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio "aceite de oliva, sustancias alimenticias y en conservas, envases, condimentos y especias.

La marca consiste en un cuadrilátero en la parte superior que representa una paisaje de una ciudad española, donde se destaca una torre y un visducto que atraviesa un río. Sobre este cuadrilátero se lee la palabra MUSA. Siguiendo en descenso, se encuentra una mujer acostada, envuelta en un mantón de manila y con la cabeza sostenida con la mano derecha, cuyo codo

descansa sobre un almohadón, y al lado de éste hay un pote de flores con rosas. Completamente debajo de esta figura de mujer se leen las palabras *Baldomero Moreno*, seguidas más abajo por las palabras *Córdoba, España*".



La marca en cuestión se aplica sobre los productos, envases, envolturas etc., etc., y el dueño de ella se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducir alguna variedad a la misma, sin que por ello se altere el carácter que la distingue.

Acompaño: a) Certificado de Registro de España N° 116515 de 23 de septiembre de 1941, b) seis etiquetas de la marca; c) un clisé; d) comprobante de que los derechos han sido pagados; e) Poder otorgado a favor de la sociedad "Hijos de Gervasio García S. A." por el dueño de la marca y certificado del Registro Público. Panamá, 30 de septiembre de 1947.

Santander Casís.
Céd. N° 47-10.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. A., por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en un procedimiento nuevo para preparar

pterinas, según la explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Martin Everett Hultquist y Paul Frankiin Dreisbach, ambos ciudadanos de los Estados Unidos, químicos, y con residencia en Boundbrook y Somerville, Estado de Nueva Jersey, respectivamente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Panamá, septiembre 25 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

TRASPASOS

RESUELTO NUMERO 2775

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2775.—Panamá, 30 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Inmobiliaria, La Unión, S. A., en liquidación, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, y propietaria de la fábrica Vinícola Hispano Americana, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Destilería Central, S. A., sus derechos en las Marcas de Fábrica registradas en esta República a nombre de la Vinícola HispanoAmericana, y que a continuación se detallan:

Distintivo	Nº del Cert.	Fecha de expedición
Anís Canario	903	10 de Enero de 1945
Vermouth Fratelli	904	10 de Enero de 1945
Dorae Ca.	905	10 de Enero de 1945
Vino Valdepeñas	906	10 de Enero de 1945
Vino Blanco Selecto	907	10 de Enero de 1945
Uncle Sam Whiskey	908	10 de Enero de 1945
Seco Negrito	909	10 de Enero de 1945
Rum de Jamaica	910	10 de Enero de 1945
Ron Canador El Dandy	911	10 de Enero de 1945
Ron Especial Carta	912	10 de Enero de 1945
Extra	913	10 de Enero de 1945
Oporto Superior Escudo	914	10 de Enero de 1945
Moscatel Selecto María	915	10 de Enero de 1945
Bonnet		
Marqués de Oro		
Mc Phail & Sons Ltd.		
Whisky		

Tenever
Anisette
Fine Champagne

916 10 de Enero de 1945
917 8 de Febrero de 1947
1707 8 de Febrero de 1947

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley, comprobatorios de este traspaso,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A., propietaria de la fábrica Vinícola Hispano Americana, a favor de la sociedad anónima Destilería Central, S. A., domiciliada en esta ciudad, de sus derechos en las Marcas de Fábrica antes citadas.

Publíquese.
El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2838

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2838.—Panamá, 23 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Phillips-Jones Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en las palabras distintivas "Van Heusen", cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Mayo de 1937 bajo el número 2922; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 21 de Mayo de 1947, a favor de la sociedad anónima Phillips-Jones Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Mayo de 1937, bajo el número 2922, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2839

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2839.—Panamá, 23 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Foods Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Birds Eye Froste Foods" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Abril de 1937 bajo el número 2893; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 21 de Abril de 1947, a favor de la sociedad anónima General Foods Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Abril de 1937 bajo el número 2893, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Marzo de 1947.

As. 367:—Escritura N° 117 de 11 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Manuel Herrera Escudero y otros, un lote de terreno denominado "La Suerte de Juan Vega" ubicado en el Distrito de Pedasí.

As. 368:—Escritura N° 578 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Helena Alemán de Tapia revoca el poder que le había conferido a Ricardo Bermúdez.

As. 369:—Escritura N° 535 de 7 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza un Certificado de Elección de Directores y Dignatarios de la "Compañía Vespuam Dairy Products Inc.

370:—Escritura 47 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Moisés Díaz Guardia un lote de terreno en esa ciudad; y el comprador declara mejoras.

As. 371:—Escritura N° 536 de 7 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza un Certificado de Elección de Director de la "Compañía Panameña de Alimentos Lácteos S. A."

As. 372:—Escritura N° 537 de 7 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza la Resolución adoptada por la Junta Directiva de

la sociedad anónima "Unilac Inc." en la sesión celebrada el 17 de Diciembre de 1946.

As. 373:—Telegrama de 11 de Marzo de 1947, del Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, por el cual comunica que para los efectos del Art. N° 377 del Código Judicial se abstenga esta Oficina de registrar cualquiera operación que verifique Ramón Ruiz Toro sobre dos casas ubicadas en esa población.

As. 374:—Escritura N° 172 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Santiago Sánchez vende a Pedro González un lote de terreno denominado "Lodo Prieto" ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 375:—Escritura N° 2516 de 7 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una Casa a favor de María Teresa Campos viuda de Barragán, ubicada en La Chorrera.

As. 376:—Escritura N° 542 de 7 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 377:—Escritura N° 570 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Dimare declara la construcción de unas mejoras y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 378:—Escritura N° 293 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sabas Añad Villegas vende a Vicente Fernández un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de Antón, Coclé.

As. 379:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior-N° 1911 de 15 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Vianna" de propiedad de la Panama Shipping Company Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 380:—Escritura N° 296 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía de Navegación Alencia S. A."

As. 381:—Escritura N° 295 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía de Navegación Alencia S. A."

As. 382:—Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º de Panamá el 11 de Marzo de 1947, por la cual Emilio Gorrichategui constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre la mitad de una finca de su propiedad, para garantizar la excarcelación de Raúl Rivera Mowatt.

As. 383:—Patente de Navegación-Servicio Exterior-N° 1910 de 15 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque tanque a vapor "Castle's" de propiedad de la sociedad Overseas Tanship Corporation, domiciliada en esta ciudad.

As. 384:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior-N° 1909 de 13 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Constancia" ex-Geneveve Lykes" de propiedad de la Compañía Marítima chileno-Panameña S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 385:—Oficio N° 181 de 11 de Marzo de 1947, del Juzgado 1º de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha donde se levanta el Secuestro decretado sobre la finca N° 13.787 de la Provincia de Panamá, de propiedad de la "Compañía Urbanizadora S. A.", en el juicio ordinario que contra dicha Compañía sigue Olga Arroyo de Correa.

As. 386:—Oficio N° 126 de 12 de Marzo de 1947, del Juzgado 3º de Panamá, por medio del cual se levanta el embargo que pesa sobre la finca N° 13.787 de la Provincia de Panamá de propiedad de la Compañía Urbanizadora S. A., en el juicio ordinario propuesto por Aurelia Cerrud contra dicha Compañía.

As. 387:—Escritura N° 94 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se constituye la sociedad "Beraha y Malca, Cia. Limitada".

As. 388:—Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado del circuito de Coclé, el 19 de Marzo de 1947, por medio de la cual Manuel Antonio Rojas constituye hipoteca sobre finca de su propiedad, a fa-

vor de Abel Lombardo Vega y otros, con el fin de garantizar costas en un juicio ordinario.

As. 389:—Escriutura Nº 580 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Carmen Lara de Paniza vende una finca de su propiedad a Federico Rodríguez Emiliani, quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor del Banco Nacional de Panamá; y Anibal Vallarino declara cancelada una segunda hipoteca constituida a su favor.

As. 390:—Escriutura Nº 582 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A., vende a Gustavo Trius una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 391:—Escriutura Nº 46 de 28 de Febrero de 1947, de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escriutura a que se refiere el asiento del Diario Nº 6217 del Tomo Nº 34.

As. 392:—Patente de Navegación-Servicio Interior Nº 709 de 7 de Marzo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del moto-velero "Lila" de propiedad de Dionisio Castillo vecino de esta ciudad.

As. 393:—Escriutura Nº 373 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Ana González de López vende la motonave de su propiedad denominada "Lila" a Dionisio Castillo.

As. 394:—Escriutura Nº 580 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Francisca López de Pérez de su finca Nº 13440 situada en las Sabanas de esta ciudad, segrega un lote de terreno y declara la construcción de una Casa, en dicho lote.

As. 395:—Escriutura Nº 2442 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Julio Alemán vende a Eladía Caballero de Picota la parte que tiene libre del lote Nº 23 de su finca Nº 9864 situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 396:—Escriutura Nº 555 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Maria Ehrman un lote de terreno en Sitio de Chilibre, Panamá.

As. 397:—Escriutura Nº 559 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Dora Terrientes Quinzada vende una finca de su propiedad a Guillermina Márquez.

As. 398:—Escriutura Nº 227 de 25 de Febrero de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca a Antonio y Francisco Veias.

As. 399:—Escriutura Nº 407 de 22 de Febrero de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ida Ricketts un lote de terreno situado en Buena Vista, Distrito de Colón.

As. 400:—Escriutura Nº 563 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino vende un lote de terreno a Nivia y Lidia Bertoli.

As. 401:—Escriutura Nº 294 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A., en Liquidación vende a Andrés Rothbard tres fincas situadas en la ciudad de Colón.

As. 402:—Escriutura Nº 598 de 10 de Octubre de 1944, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual Camilo Enrique Feullet y otros, segregan un lote de terreno de una finca y lo venden a Leoline Juana Downs de Rodríguez.

As. 403:—Escriutura Nº 546 de 6 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Matilde Arango de de la Guardia vende un lote de terreno a Wilfred Charles McBarnette.

As. 404:—Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5729 de 10 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Irma Yantay de Revesz, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 405:—Escriutura Nº 81:—de 6 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de Colón, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelado gravamen hipotecario y anticresis a Isaac Moisés Osorio y Catalina Calvo de Osorio.

As. 406:—Escriutura Nº 411 de 21 de Febrero de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Aserradero Panamá S. A., y Antonio Domínguez celebran un contrato mutuo con hipoteca.

As. 407:—Escriutura Nº 482 de 27 de Febrero de 1947,

de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de la Petroleum Shipping Company Limited.

As. 408:—Escriutura Nº 483 de 27 de Febrero de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de Panama Transport Company.

As. 409:—Escriutura Nº 587 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Demetrio Vergara y Vergara vende a Agustín Cedeño Vergara un lote de terreno de una finca de su propiedad ubicada en la Provincia de Los Santos.

As. 410:—Escriutura Nº 49 de 12 de Noviembre de 1946, del Consulado de Panamá en Buenos Aires, Argentina, por la cual se protocoliza un certificado de elección de la "Pan-Holding Inc."

As. 411:—Escriutura Nº 552 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Construcción de la sociedad anónima denominada "Sociedad Armadora del Pacífico S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 412:—Escriutura Nº 211 de 21 de Febrero de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual John Rudolph Genuit y William H. Ponton y la sociedad denominada "The Pan-American Development Company Limited" celebran contrato sobre exploración de unas minas situadas en la Provincia de Veraguas.

As. 413:—Escriutura Nº 297 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual la sociedad "Sosa, Bermúdez y Compañía Limitada" vende a Carlota Montaner de Borras un establecimiento comercial situado en esta ciudad y se disuelve la sociedad.

As. 414:—Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6058 de 13 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Angela Latore de Galván, domiciliada en esta ciudad.

As. 415:—Escriutura Nº 585 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad, ubicada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, y luego declara mejoras sobre el mismo lote, y vende la nueva finca a Esther Sánchez de Miranda; y la compradora constituye hipoteca con anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá y segunda hipoteca a favor del Sr. Vallarino.

As. 416:—Escriutura Nº 583 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino de su finca Nº 10480 situada en San Francisco de la Caleta segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa en dicho lote; vende esta nueva finca a Cristina Palma viuda de de León; el Banco Nacional cancela parcialmente gravámenes a Vallarino; la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco y segunda hipoteca a favor de Vallarino.

As. 417:—Escriutura Nº 584 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino de su finca situada en San Francisco de la Caleta segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa en dicho lote y vende la nueva finca a Humberto Zarzavilla y Señora, quienes constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá y segunda hipoteca a favor del Sr. Vallarino.

As. 418:—Escriutura Nº 597 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Eusebia Catalina Calvo de Kliemann confiere poder a Maria Tranquilina Recuero.

As. 419:—Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º Municipal de Panamá el 12 de Marzo de 1947, por la cual Demetrio Méndez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, con el fin de garantizar la excarcelación de Alberto Cruz.

As. 420:—Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º de este circuito, el 12 de Marzo de 1947, por la cual Demetrio Méndez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, con el fin de garantizar la excarcelación de Alberto Cruz Martínez.

ANGEL SUCRE T.
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Toda persona que proyecte construir, reparar, reformar o adicionar casas y edificios, debe presentar a las oficinas de la Sección de Caminos de Panamá y Colón y a las establecidas en las cabeceras de Provincias, los planos de ubicación de los mismos para su revisión y aprobación por los superintendentes respectivos, antes de proceder a la construcción propiamente dicha.

Panamá, 15 de Septiembre de 1947.

Secretario del Ministerio de
Obras Públicas.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que Manuel Cuña Cuña y Aida Ferrer, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Manuel Cuña & Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 10 años, con domicilio en la ciudad de Panamá, y con un capital de B/. 9,000.00 aportado en dinero y mercaderías en la proporción siguiente: el primero B/. 6,000.00 y la segunda B/. 3,000.00;

Que el objeto principal de la Compañía es la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de artículos de farmacia, droguería, perfumería, librería, etcétera, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Manuel Cuña Cuña.

Así consta en la Escritura Pública número 1.125 de 13 de Octubre de 1947 extendida en la Notaría a su cargo, Panamá, Octubre 13 de 1947.

CECILIO MORENO.
Notario Público Tercero.

L. 15.052

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día treintinueve (31) de Octubre en curso para verificar el remate del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo propuesto por

Pedro Moreno Correa contra Jorge Anderson. El bien que ha de rematarse se describe así:

"Camión (truck), placa C-4059 R.P. y C-2180 C. Z. marca INTERNACIONAL modelo 1941 de 1½ toneladas, con motor número GRD.23361532. Tiene plataforma de 2.25 metros por 3.50 metros aproximadamente. Está compuesto de seis (6) llantas; cuatro (4) en la parte trasera y dos (2) en la parte delantera. Tiene además un winche de manivela que sirve para levantar tucos de madera. El vehículo se encuentra en buenas condiciones, lo mismo que las llantas.

La base para el remate es la suma de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00), que es la suma asignada por los peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la ferrieda base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 10 de Octubre de 1947.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Julio A. Lanuzzi.

L. 14.918

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alfonso Zepeda, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en el cual se dictó auto de proceder el 13 de Agosto de 1947 y providencia de fecha dos del presente mes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el mencionado auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicha juicio.

Se advierte al encausado Zepeda que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seseguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría (y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

Ricardo M. Bula.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Velásquez, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con cédula Número 34-910, ha pedido, con fecha 7 de Julio del presente año, la adjudicación, a título de propiedad por compra, un lote de terreno denominado "La Entrada", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de 31 hectáreas 8000 m2, y alindado así: Norte, terreno de Julio César Velásquez; Sur, terrenos de Gavino de Frias; este, terreno de Isidro

Díaz y terreno libre de entrada y Oeste, terreno de Torcuato Barahona.

Y, en cumplimiento de la ley, se fija este edicto por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y se le entrega una copia al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Agosto 6 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,
R. Acevedo y González.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Angel Cedeño, varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Peña Blanca y con cédula N° 34-1860, ha solicitado ante este Despacho la adjudicación, a título de propiedad por compra, un globo de terreno denominado "El Aguacate", ubicado en este Distrito de Las Tablas, de una capacidad superficial de 45 hts. 6800 m2 y alindado así: Norte, Quebrada El Zahino y Zanja; Sur, camino de Vallarriquito a Peña Blanca; Este, terreno de Cayetano Vargas y camino de Vallarriquito a Peña Blanca y Oeste, quebrada El Zahino y terreno de Agustín y Carlos Domínguez con quebrada del Cañaveral de por medio.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de 30 días hábiles, una copia se le remite al señor Alcalde de este Distrito cabecera y otra se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces seguidas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 6 de 1947.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,
R. Acevedo y González.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza a los reos, Whitney Spencer Earle, panameño, de 22 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, en el mes de julio 1948, negro y a un tal "Al Reid", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se les sigue por el delito de "hurto".

La parte resolutive de la sentencia referida, dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre tres de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez Segundo del Circuito de Colón, de fecha 17 del mes de junio del presente año.

Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen.—(fdo.) A. Robles.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco.—T. R. de la Barerra, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecho la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario Interin,

Ricardo M. Bula.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rosa Elena Rodríguez, de diez y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, trigueña y vecina de esta ciudad por el mes de febrero último, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto encausatorio el 21 de mayo último y providencia de fecha 30 de Septiembre del año en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la procesada que si compareciera se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó; si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial)

Dado en Colón a los seis (6) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario Interino,

Ricardo M. Bula.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Harry D. Johnson, varón, norteamericano, de veintiséis años de edad, soltero, bombero en la Zona del Canal para la fecha de los hechos, sin residencia conocida, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, la cual en su parte resolutive dice:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo Q. (Quinto del Circuito).—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado del Circuito.—Panamá, Septiembre veintiséis (26) de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En virtud, pues, de todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia, consultada, en todas sus partes.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—El Juez Quinto del Circuito, Vicente Melo Q.—El Juez Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos C., El Secretario, José Concepción Pinillo".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eufrazio Gutiérrez, varón, natural del caserio de Bayano, jurisdicción de este Distrito, sin otras generales conocidas y cuya residencia se ignora; para que, dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación en el periódico oficial, más la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Hurto Pecuario, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra de fecha veintinueve de agosto del año en curso, y se decretó su detención preventiva y nuevo emplazamiento en vista de su rebeldía.

Se advierte al procesado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme el artículo 2346 del C. Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado Código, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se imputa al enjuiciado si sabiéndolo no lo hacen oportunamente. Se intima a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del reo o la ordenen. De conformidad con el artículo 2345 ídem, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario Interino,

Augusto Vergara Arrue.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, cita, llama y emplaza a Víctor Rodríguez, varón, panameño, soltero, chofer, residente en la calle 23 Este Bis N° 22, altos y con cédula de identidad personal N° 47-43442, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Tribunal en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en uso de la facultad discrecional que ésta le concede, CONDENA a Víctor Rodríguez, varón, panameño, soltero, chofer, residente en la calle 23 Este Bis N° 2, altos y con cédula de identidad personal N° 47-43442 a sufrir la pena principal de diecisiete meses de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano correspondiente, y a la accesoria del pago de las costas procesales, inclusive las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio del patrimonio de Inocencia Batista. El reo tiene derecho a que se le compute como parte de la pena imponible a que se le compute como parte de la pena imponible, el tiempo que estuvo detenido, o sea desde el día doce de Diciembre de 1946 hasta el ocho de enero de 1947. Si esta sentencia no fuere apelada, se consultará con el Superior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial.—Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 38 y 351 letra d), del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2219, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) Rolando Rodríguez B.—Srio. ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Víctor Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o nagan capturar al condenado Víctor Rodríguez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez, Suplente Ad-hoc,

N. A. REYNA.

El Secretario ad-int.,

R. Rodríguez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza a Ennis Cornelius Fetardo, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal para notificarse de la sentencia condenatoria de esta primera instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, la cual dice en su parte resolutive, así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, quince de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ennis Cornelius Fetardo, varón, de treintiséis años de edad, soltero, natural de Costa Rica, vecino de esta ciudad, chauffer, con residencia en Río Abajo, calle quince, casa ocho, portador de la cédula de identificación personal N° 8-28685, a sufrir la pena de un mes de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito porque se le juzga, con derecho a que se le descuente como parte de la pena que se le impone el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derechos: Artículos 17, 37, 38 y 350 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2350 del C. J.—Notifíquese esta sentencia de la misma manera como se notificó el auto encausatorio.

Léase, cópiese, y notifíquese. Consúltese.—(fdos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos."

Por tanto, excítase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero del reo Fetardo, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éste ha sido condenado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J. Todas las autoridades del orden administrativo y judicial quedan requeridas para que capturen u ordenen la detención del emplazado y lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia fíjase el presente dicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, previo envío de copia del mismo.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA.

Panamá, República de Panamá, Viernes, 17 de Octubre de 1947

CUADRO NUMERO 230 DE 26 DE JUNIO DE 1947

José María Alvarez, escarpines de algodón para niños 6 bultos de Nueva York por ...	3.165	W. H. Doel, juguetes de metal 13 bultos de Nueva York por ...	235
Motores Colpan S. A., accesorios para automóviles; para mot. 31 bultos de Nueva York por ...	3.444	Frank Morrice Jr., botes salvavidas de caucho usados 16 bultos de Nueva York por ...	100
José Riba, artículos de uso personal (equipaje) 3 bultos de Los Angeles por ...	100	Almacenes Martinz S. A., felpa 250 bultos de Nueva York por ...	537
Jesús y Domingo Varela y C ^o , sardinas en latas 50 bultos de San Francisco por ...	408	Transportes Consolidados S. A., ángulos de hierro 30 bultos por ...	199
Agencia Sears, carreta de metal para niños; aceite de oliva; etc., 2 bultos de Nueva York por ...	523	Almacenes Martinz S. A., pernos y tuercas 33 bultos de Nueva York por ...	482
Ingeniería Amado S. A., aparatos para medir corriente eléctrica 1 bulto de Nueva York por ...	451	Homsany Hnos., telas de rayón 4 bultos de Nueva York por ...	1.785
Ingeniería Amado E. A., generador eléctrico con sus accesorios 1 bulto de Nueva York por ...	893	Almacenes Martinz S. A., pinturas prep. 21 bultos de Nueva York por ...	260
Eisenmann S. A., vidrio pulido; espejos de vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por ...	160	Esso Stand. Oil (Cent. Amer.) S. A., papel gelatinoso, cintas máquina etc., 8 bultos de Nueva York por ...	501
Eisenmann S. A., pajamas de algodón 1 bulto de Nueva York por ...	231	Agencias de Frank, jabón en polvo 50 bultos de Nueva York por ...	184
W. H. Doel, artículos plásticos 2 bultos de Nueva York por ...	242	Ingeniería Amado S. A., sierras mecánicas con su motor eléc., 1 bulto de Nueva York por ...	317
Wolf Karmelek, candados de latón y de acero 2 bultos de Nueva Orleans por ...	254	Wolf Karmelek, cinturones plásticos 1 bulto de Nueva York por ...	316
Julio Pasquel, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por ...	977	Jorge Dixier, ruedas usadas 4 bultos por ...	10
Roberto G. de Paredes, aceite de hígado de bacalao; etc., 31 bultos de Nueva York por ...	491	H. R. Knapp S. A., accesorios de latón para frigidadores, excusados de loza 82 bultos de Nueva York por ...	1.185
C. González Revilla y Hno., pastillas Vick para la tos 50 bultos de Nueva York por ...	853	Cia. Avila S. A., candados de acero 3 bultos de Nueva Orleans por ...	425
C. González Revilla y Hno., ungüento medicinal mentholatum 15 bultos de Nueva York por ...	1.425	American Sales C ^o , muebles de bejuco 20 bultos de Manila por ...	1.367
Vila Hermanos Ltda., cebollas frescas 800 bultos de Valparaíso por ...	946	Chaskel Bajtel, ruedas usadas 4 bultos por ...	10
Almacén 25 Centavos, artículos de vidrio para usos domésticos 201 bultos de Nueva York por ...	227	American Sales C ^o , muebles de bejuco 17 bultos de Manila por ...	1.231
Almacén 25 Centavos, juguetes de hojalata 41 bultos de Nueva York por ...	396	Maszek M. Bajtel, ruedas, carretilla y mangueras usadas 6 bultos por ...	12
Méndez y Sander, lámparas eléctricas 12 bultos de Nueva York por ...	729	Alejandro Arce T., novillos en pie 116 bultos de San Juan del Sur, por ...	6.756
Casimiro Moreno, estatuas de mármol 10 bultos de Livorno por ...	1.131	Samuel A. Lasso, auto Ford motor 71ga 366118, 1 bulto de Nueva York por ...	1.038
Cia. Industrial y Comercial, sierra para cortar metal 1 bulto de Nueva York por ...	195	Cia. Avila S. A., utensilios de metal para casa y cocina 1 bulto de Nueva York por ...	115
Ricardo A. Miró, cueros curtidos 1 bulto de Nueva York por ...	345	Western Elec. (Caribbean), ventiladores 4 bultos de Nueva York por ...	229
Cia. Licorera del Pacífico, filtro con su equipo; discos para filtrar etc., de Nueva York por ...	593	C. O. Mason S. A., instrumentos, aparatos para ciencias puras etc., 9 bultos de Nueva York por ...	97
Ricardo A. Miró, mosaicos cerámicos blancos 160 bultos de Nueva York por ...	1.672	John Barb, eje para carro, bocinas, herramientas usadas etc., 7 bultos de Nueva York por ...	7
Clima Ideal S. A., unidad de refrigeración para aire acondicionado 8 bultos de Nueva York por ...	739	Royal Crown Bottling C ^o , gas de carbono 12 bultos de Nueva Orleans por ...	170
Cardoze y Lindo S. A., un soldador a gasolina 1 bulto de Nueva York por ...	1.044	Miguel López Carlini, artículos de utillería para teatros 1 bulto de Nueva York por ...	51
The Wholesale Tire and Supply, partes para autos 2 bultos de Nueva York por ...	623	Pan American Stand. Brands Inc., levadura en polvo, té, papel copia etc., 20 bultos de Nueva York por ...	1.426
América Supply C ^o , paño de billar forrado con algodón 4 bultos de Nueva York por ...	1.242	Agencias Pan Americanas S. A., oxígeno 3 bultos por ...	7
Guardia y C ^o S. A., soldadores eléctricos y sus accesorios 1 bulto de Nueva York por ...	428	Casa Ahfú S. A., lápices de grafito 3 bultos de Nueva York por ...	162
K. H. Shahani, aparato de calefacción de agua 6 bultos de Nueva York por ...	263	Cia. Kito Chen S. A., vaso, jarras y otros utensilios de vidrio 53 bultos de Houston, Texas, por ...	1.683
Alberto Btresh, Roberto G. de Paredes, tejidos de rayón 3 bultos de Nueva York por ...	1.196	Misión "Hijos del Corazón de María, velas religiosas, recept. de vidrio de Nueva York por ...	494
		Obdulio Carrera, sombreros de paja toqui-lla 1 bulto de Guayaquil por ...	85
		Cia. George See S. A., bolsa de papel 75 bultos de Seattle, Wash. por ...	475

F. E. Escoffery, bacalao 400 bultos de Nueva York por
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., ladrillos y tierra refractarios 1.266 bultos de Houston, Texas por
 Lombardi Cia. Ltda., llaves de cobre para mangueras 2 bultos de Nueva York por
 Miranda Hnos., géneros de seda artificial para vestidos de hombres 2 bultos de Nueva York por

CUADRO NUMERO 231 DE 28 DE JUNIO DE 1947

Charles L. Venice, partes de repuesto para carro-remolcador 1 bulto de Nueva York por	41	El Corte Inglés S. A., entretelas de algodón 6 bultos de Nueva York por	2.952
Charles L. Venice, martinete completo con sus accesorios 3 bultos de Nueva Orleans por	8.399	Clarence J. Márquez, jabón palm, pasta dental, polvo limpiador etc., 23 bultos de Nueva York por	697
Esteban Durán Amat S. A., vino tinto, anís del mono, vino moscatel etc., 142 bultos de Barcelona por	2.909	Clarence J. Márquez, elixir depurativo cazenave etc., 7 bultos de Nueva York por	170
Bolívar H. Pino, llantas usadas 50 bultos por	175	Mosaicos Ideal S. A., negro cemento, óxido rojo para sombra 8 bultos de Nueva York por	284
Inversiones Generales S. A., llantas y cámaras de caucho para autos 388 bultos de Nueva York por	10.733	Agencias Perry Hill, máquinas secadoras y rizadoras de cabello 6 bultos de Nueva York por	1.277
Ministerio O. Públicas Ind. Unidas S. A., cable de acero 2 bultos de Los Angeles por	748	Mariano Arosemena Cia., cable alambre y cadena de hierro acero 6 bultos de Nueva York por	615
Frigorífico Endara, pastas frescas 25 bultos de Nueva Orleans por	87	Francisco Pérez, piano con taburetes 1 bulto de Curazao por	744
Frigorífico Endara, apios, lechuga, remolachas, zanahorias etc., 155 bultos de Nueva Orleans por	558	F. Icaza Cia. S. A., repuestos para tractores 12 bultos de Nueva York por	1.072
Heurtematte y Arias S. A., repuestos de vidrio para lamp. de autos 25 bultos de Nueva York por	205	Auto Service S. A., gomas neumáticas 45 bultos de Nueva York por	1.426
Esso Stand. Oil Cent. America S. A., aceite lubricante 5 bultos de Nueva York por	166	Auto Service S. A., gomas neumáticas 94 bultos de Nueva York por	1.707
Cardoze y Lindo S. A., Cia. Suavel de Helados y Leche S. A., partes planta de hielo 33 bultos de Nueva York por	2.343	Auto Service S. A., piezas para autos 3 bultos de Nueva York por	596
Agencia Sears, zapatos de goma y lona, mangos de goma etc., 18 bultos de Nueva York por	709	Panama American, suplementos para periódicos 40 bultos de Nueva York por	170
Cardoze y Lindo S. A., Cia. Suavel de Helados y Leche S. A., partes para planta de hielo 2 bultos de Nueva York por	44	Fca. Internacional de Muebles, J. Scifo, maquinaria aserradora de madera y acces. 5 bultos de Nueva Orleans por	9.604
The Texas Cº Panama Inc., aceite y grasa lubricante 82 bultos de Houston por	1.713	Víctor Azrak, camisa de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por	802
Cia. Internacional de Ventas S. A., leche en polvo klim 4.000 bultos de Nueva York por	27.680	C. González Revilla Hno., magnesia 100 bultos de Nueva York por	236
Agencia Sears, carreta (juguete) refajo rayón, juguete de metal etc., 6 bultos de Nueva York por	274	The Star y Herald Cº, cartulina blanca 14 bultos de Gotemburgo por	1.369
Cardoze y Lindo S. A., partes para planta de hielo 33 bultos de Nueva York por	2.487	El Corte Inglés S. A., drill de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por	2.391
Esther Malca, tejidos de rayón 13 bultos de Nueva York por	6.996	Norman A. Smith, protectores de cartón para pantalones 10 bultos de Nueva York por	67
Sergio Sucre, costureros de paja y polveras caracol 1 bulto de Manta por	5	Mizuchi y Zardon S. A., polvos para bebidas de refrescos 2 bultos de Nueva Orleans por	172
Galbraith Cia Ltda., tubería de hierro usada 5 bultos por	15	De Lima Cia. Ltda., artículos de aluminio para cocina 12 bultos de Houston, Texas por	225
U. A. Grant, casa de segunda mano de 413 x 1 bulto por	400	Ana Wong de Tam, mangos de madera para plancha, planchas eléc etc., 9 bultos de Nueva York por	580
Embajada Americana, utensilios cocina, pilas secas etc., 47 bultos de Nueva York por	4.675	De Lima Cia. Ltda., artículos de hierro esmaltado uso domésticos 55 bultos de Nueva York por	412
Icaza y Cia. S. A., repuestos para tractores 23 bultos de Nueva York por	2.596	Casa Chial S. A., espárragos en latas 50 bultos de San Francisco por	360
Icaza Cia. S. A., ventiladores eléc. aparatos científicos etc., 22 bultos de Nueva York por	1.018	Félix B. Maduro, trajes para muchachos (disfraces para niños) 1 bulto de Nueva York por	132
Ricardo García, botellas de vidrio vacías 450 bultos de Nueva Orleans por	1.113	Casa Chial, jabón de tocador, pasta dental, polvo para la cara 93 bultos de Nueva York por	1.404
F. Icaza Cia. S. A., repuestos para maq. mezcladora de concreto 1 bulto de Nueva York por	110	Casa Chial, ciruelas pasas y pasas de uva 50 bultos de Nueva York por	218
Cia. Internacional de Ventas S. A., cajas de cartón de vasos de papel 31 bultos de Nueva York por	21	Miranda Hnos Cº, telas de rayón lisas de color 9 bultos de Nueva York por	4.958
Cia. Int. de Ventas S. A., material de propaganda (cart. litograf.) 1 bulto de Nueva York por	30	Casa Chen Maria M. Chen de Chen, pasta dental, jalea de petróleo etc., 107 bultos de Nueva York por	2.233
	7.554	Cia. Int. de Ventas S. A., cigarros 14 bultos de Nueva York por	2.037
	1.808	Exp. Auto Servicio S. A., líquido para evitar corrosión radiador; etc., 30 bultos de Nueva York por	687
	410	Auto Servicio S. A., fluido para frenos de automóviles; etc., 18 bultos de Nueva York por	1.927
	1.501	Exp. Auto Servicio S. A., cámaras de aire de caucho; gomas neumáticas 594 bultos de Nueva York por	8.571
		The Panama Coca Cola Bottling Cº, botellas de vidrio vacías 2998 bultos de Galveston por	4.147
		Motores Panamericanos, herramientas para mecánicos, partes de autos 1 bulto de San Francisco por	986